



RESOLUCIÓN 2890

(18 SET. 2018)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Caparrapí - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que mediante Resolución No. 1546 del 6 de junio de 2017, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Caparrapí - Cundinamarca, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 37 de agosto 17 de 2017 y aprobado mediante la Resolución No. 3777 del 15 de noviembre de 2017.
- D. Que las Resoluciones No. 1546 del 6 de junio de 2017 y 3777 del 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en armonía con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3 y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales.
- E. Que con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones y actividades incluidas en la extensión del Plan de Desempeño, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al Municipio de Caparrapí - Cundinamarca, a través de los oficios No. 2-2018-009023 del 22 de marzo de 2018 y 2-2018-018329 del 6 de junio de 2018 información para el primer seguimiento del Plan de Desempeño.
- F. Que con base en la información suministrada por la Entidad Territorial, la Dirección General de Apoyo Fiscal procedió a realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño, concluyendo que el Municipio de Caparrapí - Cundinamarca, a la fecha, incumplió la mayoría de las actividades contempladas en el mismo. Estos incumplimientos están



RESOLUCIÓN No. 2890 De 18 SET. 2018

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Caparrapí - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

asociados a los siguientes temas: reportar de manera adecuada la información financiera de la Entidad y la actualización de la Estratificación Socioeconómica del Municipio.

- G. Que el Informe de seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de Caparrapí - Cundinamarca emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal, así como la propuesta de adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, fueron remitidos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número Radicado 2-2018-030154 del 30 de agosto de 2018, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Caparrapí - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015.
- H. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2018-088135 del 13 de septiembre de 2018, en los siguientes términos: *"este Ministerio comparte la decisión de adoptar la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGP - APSB al Municipio de Caparrapí - Cundinamarca"*.
- I. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- J. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar las medidas correctivas se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- K. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]"; en este sentido, es preciso tener en cuenta que la prestación del servicio se garantiza por el Municipio a través del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En virtud del artículo 100 de la Ley 142 de 1994, que establece que podrán utilizarse como fuentes de subsidios, entre otros, los ingresos de capital, los ingresos corrientes y los aportes; adicionalmente, el numeral 89.8 del artículo 89 ibídem (modificado por el artículo 7 la Ley 632 del 2000) determina que si los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no son suficientes para cubrir los subsidios, lo que haga falta será cubierto con otros recursos del presupuesto de la entidad; y finalmente, el numeral 99.5 del artículo 99 de dicha Ley otorga a los alcaldes la obligación de tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones.
- L. Que evidenciados los eventos de riesgo respecto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos



RESOLUCIÓN No.

2890

De

18 SET. 2018

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Caparrapí - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Producto a entregar: Informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, el estatuto presupuestal del municipio y lo señalado en el Decreto 1536 de 2016 y la Resolución 714 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación. Este debe contener la ejecución presupuestal de los recursos del SGP-APSB y la certificación de la información reportada al FUT de acuerdo con los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

- Buscar fuentes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación de la cabecera municipal (Consolidación territorial, Concurso Económico).

Producto a entregar: Solicitudes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación.

- Presentar al Comité permanente de estratificación la información recibida de las entidades nacionales (DANE, IGAC, Consolidación territorial, Concurso Económico) para la definición de estrategias enfocadas hacia la actualización de la estratificación de la cabecera municipal.

Producto a entregar: Documento que determine la estrategia de actualización de la estratificación y contenga como mínimo las actividades a realizar, los responsables y los plazos de ejecución.

- Realizar el proyecto de la actualización de la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal.

Producto a entregar: Proyecto de Estratificación Socioeconómica del Municipio.

- Realizar reuniones periódicas del Comité Permanente de Estratificación.

Producto a entregar: Actas de reunión del Comité Permanente de Estratificación.

Parágrafo. La Medida Correctiva de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Caparrapí - Cundinamarca cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 4º. Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de



RESOLUCIÓN No. **2890** De **18 SET. 2018**

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Caparrapí - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Caparrapí - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

M. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

N. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 y numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Caparrapí - Cundinamarca.

Artículo 2º. Actuación Administrativa. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Caparrapí - Cundinamarca, deberá dar cumplimiento a las actividades que se enuncian a continuación, y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:

Actividades incumplidas:

- Actualizar e implementar un documento guía en el que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI), la cual deberá ser socializada con los responsables de cargar la información.

Producto a entregar: Guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI). El documento estará conforme a las normas orgánicas de presupuesto contenidas en los Decretos 111 de 1996 y al estatuto presupuestal del municipio, lo señalado en el Decreto 1068 de 2015, la Resolución 714 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN- en cuanto a términos, plazos y condiciones para el reporte de la información FUT.

- Mantener actualizada la información reportada en el Formulario Único Territorial FUT de acuerdo a la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN No. 2890 De 18 SET. 2018

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Caparrapi - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 5º. Publicación. Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención a lo establecido en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016.

Artículo 6º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Caparrapi - Cundinamarca aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 7º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 8º. Notificaciones. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Alcalde del Municipio de Caparrapi - Cundinamarca, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Caparrapi - Cundinamarca rige a partir de su publicación en los términos del artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

18 SET. 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villamil Jev

REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mendoza

ELABORÓ: Cesar Vilardy

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público